

COMUNICADO N° 009-2023/DSA

**Señor
Padre de Familia:**

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y comunicarle que, en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 14.2 del Art. 14 del DU 002-2020-MINEDU, que modifica la Ley N° 26549, Ley de Centros Educativos Privados, les informamos la planificación del servicio educativo que ofreceremos durante el año lectivo 2024.

DISPOSICIONES LEGALES DE FUNCIONAMIENTO

- Resolución Directoral Zonal N° 0001 de fecha 08 de enero de 1975, expedida por la Dirección Zonal de Educación N° 04 de Lima Metropolitana, autoriza el funcionamiento gradual y progresivo del I° Ciclo de Educación Básica Regular.
- Resolución Directoral Zonal N° 1382 de fecha 31 de agosto de 1978, expedida por la Dirección Zonal de Educación N° 04 de Lima Metropolitana, autoriza la ampliación del Servicio Educativo del I° Ciclo de Educación Básica Regular.
- Resolución Directoral Zonal N° 0646 de fecha 20 de mayo de 1980, expedida por la Dirección Zonal de Educación N° 04 de Lima Metropolitana, rectifica la RDZ N° 1382 respecto a la ampliación del Servicio Educativo de II Ciclo (5to. y 6to. Grado) de Educación Básica Regular.
- Resolución Directoral N° 001407 de fecha 21 de octubre de 1988, expedida por la Dirección del Programa Sectorial II de la Unidad de Servicios Educativos N° 10 – Surquillo, autoriza la ampliación del Servicio Educativo al I° Año del nivel de Educación Secundaria de Menores.
- Resolución Directoral N° 000612 de fecha 22 de agosto de 1989, expedida por la Dirección del Programa Sectorial II de la Unidad de Servicios Educativos N° 10 – Surquillo, autoriza la ampliación del Servicio Educativo al II° Año del nivel de Educación Secundaria de Menores.
- Resolución Directoral N° 001274 de fecha 12 de noviembre de 1990, expedida por la Dirección del Programa Sectorial II de la Unidad de Servicios Educativos N° 10 – Surquillo, autoriza la ampliación del Servicio Educativo de III°, IV° y V° Año del nivel de Educación Secundaria de Menores.

¹ Numeral 14.2 del Artículo 14 de la Ley de Centros Educativos Privados N° 26549

- Resolución Directoral N° 000064 de fecha 08 de febrero de 1995, expedida por la Dirección del Sistema Administrativo de la Unidad de Servicios Educativos N° 10 – Surquillo, autoriza la ampliación del Servicio Educativo del nivel de Educación Inicial.

MATRÍCULA Y PENSIÓN ESCOLAR 2024

Nuestro compromiso con la mejora constante de la calidad educativa en nuestra institución nos conduce a realizar un conjunto de proyectos clave que impactarán positivamente en la infraestructura y en la experiencia educativa de nuestros estudiantes, así como la de nuestros docentes.

Estos proyectos buscan crear un entorno educativo más moderno, cómodo y propicio para el aprendizaje, lo que nos ha llevado después de 3 años, a hacer un ajuste en la matrícula y pensiones.

1. Construcción y mejora de Infraestructura: Los proyectos mencionados anteriormente requieren una inversión significativa para garantizar instalaciones modernas y adecuadas para el desarrollo educativo de sus hijos.
2. Incremento de remuneración docente: Como institución comprometida con la excelencia educativa, nos vemos en la necesidad de reajustar la remuneración de nuestros docentes.

Queremos asegurarles que este ajuste en las pensiones escolares no solo responde al marco normativo establecido, sino que también es una expresión de nuestro compromiso continuo con el bienestar y el reconocimiento justo de nuestros educadores, cuyo arduo trabajo es fundamental en la formación académica y personal de sus hijos.

Agradecemos de antemano su comprensión y apoyo en estos esfuerzos. Estamos comprometidos a proporcionar una educación de calidad y a mantener una comunicación abierta con ustedes. Estamos disponibles para responder cualquier pregunta que puedan tener y para recibir sus comentarios.

Agradecemos su confianza continua en el Colegio Santiago Apóstol.

Sobre las condiciones económicas que se aplicarán a la prestación del Servicio Educativo 2024:

I. CUOTA DE MATRÍCULA

1.1. MONTO

NIVEL	MATRÍCULA
INICIAL	S/ 850.00
PRIMARIA	S/ 870.00
SECUNDARIA	S/ 870.00

1.2. OPORTUNIDAD/ CRONOGRAMA DE MATRÍCULA 2024

Del 16 de enero al 16 de febrero 2024, realizar pago de matrícula en el Banco Scotiabank a la cuenta recaudadora con el código del alumno.

En caso de no contar con el código de alumno, solicítelo al correo secretaria@santiagoapostol.edu.pe

NIVEL	FECHA
PROCESO DE MATRÍCULA INICIAL , PRIMARIA Y SECUNDARIA	Del 16/01/2024 al 16/02/2024
MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA	Del 19/02/2024 al 23/02/2024

IMPORTANTE:

No habrá matrícula adicional luego de la matrícula extemporánea, por lo que, sírvase tomar las previsiones del caso para matricular a su menor hijo(a) en las fechas fijadas en el cronograma señalado en el presente documento.

1.3. PROCESO DE MATRÍCULA

El 15/12/2023 a través del **Boletín Informativo Santiaguino 2024 “Condiciones de la Prestación del Servicio Educativo y Proceso de Matrícula”**, y la plataforma SieWeb se le informará sobre el proceso de matrícula 2024 y los pasos a seguir.

II. PENSIÓN DE ENSEÑANZA DEL SERVICIO EDUCATIVO

2.1. MONTO:

NIVEL	PENSIÓN
INICIAL	S/ 850.00
PRIMARIA	S/ 870.00
SECUNDARIA	S/ 870.00

2.2. OPORTUNIDAD DE PAGO DE LAS PENSIONES DE ENSEÑANZA

Las pensiones de enseñanza se efectuarán en forma mensual en 10 cuotas de marzo a diciembre, con vencimiento el último día de cada mes, a excepción del mes de diciembre cuya fecha de vencimiento de pago es el 20/12/2024; según el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE LAS PENSIONES

ÍTEM	MES	FECHAS DE VENCIMIENTO
1	Marzo	31/03/2024
2	Abril	30/04/2024
3	Mayo	31/05/2024
4	Junio	30/06/2024
5	Julio	31/07/2024
6	Agosto	31/08/2024
7	Septiembre	30/09/2024
8	Octubre	31/10/2024
9	Noviembre	30/11/2024
10	Diciembre	20/12/2024

El pago de la pensión de enseñanza será abonado en el Banco Scotiabank a la cuenta recaudadora con el código del alumno.

En caso de no tener el código de alumno, solicítelo al correo secretaria@santiagoapostol.edu.pe

2.3. INTERÉS MORATORIO

El interés moratorio anual es establecido por el BCRP para las operaciones ajenas al sistema financiero.

III. CONSIDERACIONES.

- 3.1. El monto de la cuota de matrícula representa el importe que se abona con el propósito de garantizar la inscripción del estudiante para el año lectivo 2024.
- 3.2. El colegio no aceptará la matrícula de aquellos estudiantes que mantengan deudas pendientes por concepto de pensiones de enseñanza y/o cuota de matrícula.

NOTA

EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SIEWEB DEL COLEGIO, DESDE EL DÍA 15/12/2023, ANTES Y DURANTE EL PROCESO DE MATRÍCULA 2024.

IV. RATIFICACIÓN DE MATRÍCULA

Dada la elevada demanda de estudiantes, nos vemos en la necesidad de solicitar la ratificación de la matrícula para el año 2024.

Por ello, deberá seguir los siguientes pasos:

- Ingresar al Sieweb con el usuario de familia / Matrícula
- Ratificación de Matrícula / Clic en check
- Siguiente / complete los datos del responsable de la ratificación de matrícula 2024.
- Acepto / descargue la constancia de ratificación de matrícula 2024

Completar los datos del padre, madre y/o apoderado responsable de la ratificación de la matrícula 2024 hasta el viernes 24 del presente mes.

Guía para este proceso

<https://drive.google.com/file/d/1T-FV22zri04qNHC3YD80lxYef1pzl1ku/view?usp=sharing>

Ingreso al sistema 

<https://apostol.sieweb.com.pe/sistema/login/>

Cualquier duda comunicarse al correo de secretaria@santiagoapostol.edu.pe

Agradecemos profundamente la confianza depositada en nuestra institución. Nos comprometemos plenamente a favorecer el desarrollo integral de nuestros estudiantes, preparándolos para ser agentes de cambio en nuestra sociedad, contribuyendo así a hacerla más justa, fraterna y solidaria.

Santiago de Surco, 17 de noviembre de 2023.

Atentamente,



Laura Bedoya

Laura Bedoya Martínez
DIRECTORA